

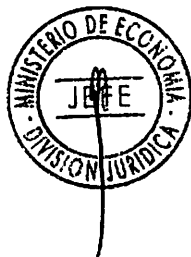
**REPÚBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

**DIVISIÓN JURÍDICA**

LHB/lmg.

110449208

MD(decretos):aprueba convenio  
Con Jardín Infantil contraloría



**APRUEBA CONVENIO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA  
CUNA Y JARDÍN INFANTIL.**

**SANTIAGO, 20 JUN. 2008**

**DECRETO EXENTO N° 774 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.232; en la Ley N° 17.301; en la Ley N° 19.886; en los Decretos Supremos N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y N° 19, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, por una parte, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción necesita contratar los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para la atención de los hijos de los funcionarios.

Que, por otra parte, la Contraloría General de la República, dispone de dichos servicios.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de Servicios:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Santiago a 07 de marzo de 2008 la Contraloría General de la República, en adelante "la Contraloría", RUT N° 60.400.000-9, representada por el Contralor General, don RAMIRO ALFONSO MENDOZA ZUÑIGA, Chileno, Abogado, RUT N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago, y la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "la Subsecretaría", RUT N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario, don JEAN-JACQUES DUHART SAUREL, chileno, ingeniero civil industrial, RUT N° 8.464.851-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** "La Contraloría" se obliga con "la Subsecretaría", a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada menor, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos de los funcionarios de esa institución, en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, "la Subsecretaría" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los menores, el nombre de la madre o padre funcionario, listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** "La Contraloría" se compromete a entregar atención integral a los menores de Lunes a Viernes en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves : De 08:00 a 18:30 horas  
Viernes : De 08:00 a 17:30 horas

Para los efectos del traslado de los menores, los usuarios se comprometen a entregar y retirar a los menores en las dependencias del Jardín Infantil ubicado en la calle Roberto Espinoza N° 1256, comuna de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que así se solicite y de existir disponibilidad, los usuarios podrán acceder al Servicio de Transporte de los menores, el que comprende el traslado desde "la Contraloría" (Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 59) y hasta el Jardín Infantil, ida y regreso.

En este caso, el valor de la mensualidad se verá incrementado en 2 Unidades de Fomento por cada menor que utilice el Servicio precitado.

**TERCERO:** Por su parte "la Subsecretaría", se obliga a pagar por el servicio de atención de menores en la Sala Cuna y/o en el Jardín Infantil, un total anual de 84 Unidades de Fomento, divididas en 12 cuotas de 7 Unidades de Fomento cada una de ellas, por cada menor que se integre al presente convenio.

Asimismo, "la Subsecretaría" se obliga a pagar, anualmente, 7 Unidades de Fomento, por concepto de matrícula respecto de cada menor inscrito en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil.

Para estos efectos, deberá considerarse el valor en pesos de la Unidad de Fomento, calculado al primer día del plazo fijado para el pago de la cuota correspondiente.

**CUARTO:** El pago de cada cuota se efectuará dentro de los diez primeros días del mes, para lo cual "la Contraloría" deberá enviar la factura correspondiente con la debida antelación.

Los pagos que se efectúen con posterioridad al plazo señalado, deberán calcularse al valor de la Unidad de Fomento del día en que éste se realice y la facturación por la diferencia será remitida con posterioridad.

**QUINTO:** Las inasistencias por enfermedad o cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo situaciones debidamente calificadas que serán ponderadas de común acuerdo por las partes.

**SEXTO:** En caso que un menor sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "la Contraloría", con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1° del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos, el presente convenio empezará a regir a contar del día 1° de marzo de 2008 y se prorrogará automáticamente por períodos de un año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos sesenta días de su intención de no perseverar con el convenio.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería jurídica de don Ramiro Alfonso Mendoza Zúñiga, para representar a la Contraloría General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, del 9 de abril del año 2007.

La personería jurídica de don Jean-Jacques Duhart Saurel, para representar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 14 de enero de 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

**ARTICULO 2°.-** Impútese el gasto que demande este Decreto al Subtítulo 22, ítem 08 y asignación 008 del presupuesto del año 2008 de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a la Imputación que corresponda de los años siguientes.

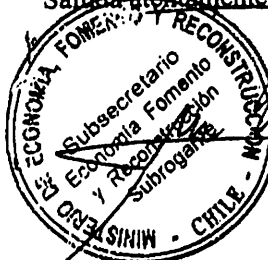
**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**


**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
HUGO LAVADOS MONTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO  
Y RECONSTRUCCIÓN



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



  
Eduardo Escalona Vásquez  
Subsecretario de Economía  
Fomento y Reconstrucción  
(S)

OFICINA DE PACTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

20 JUN. 2008

TERMINO DE TRAMITACION

